



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 15 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2025-BNP-GG-OPP-UMMREE y el Informe Técnico N° 000006-2025-BNP-GG-OPP-UMMREE de fechas 11 y 15 de setiembre de 2025, respectivamente, de la Unidad Funcional de Modernización, Mejora Regulatoria, Estudios Económicos y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000171-2025-BNP-GG-OPP y el Memorando N° 001770-2025-BNP-GG-OPP de fechas 12 y 15 de setiembre de 2025, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001319-BNP-GG-OA-URH de fecha 15 de setiembre de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001364-2025-BNP-GG-OA de fecha 15 de setiembre de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000458-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone, entre otros, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización, a fin de que las entidades de este Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;



Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 07 de mayo de 2024, se formaliza la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, entre estas, las unidades funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo; cabe mencionar que la precitada resolución ha sido modificada en diversas oportunidades;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000005-2025-BNP-GG-OPP-UMMREE, complementado con el Informe Técnico N° 000006-2025-BNP-GG-OPP-UMMREE, la Unidad Funcional de Modernización, Mejora Regulatoria, Estudios Económicos y Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone y sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en lo que respecta a las unidades funcionales de dicho órgano de asesoramiento. Asimismo, justifica la formalización de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos; y, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, al interior de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; precisando, entre otros aspectos, que dicha propuesta no irrogará gastos al tesoro público;

Que, mediante el Informe N° 000171-2025-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone a la Gerencia General establecer como coordinadores a cargo de las citadas unidades funcionales a los siguientes servidores: Angélica Jiménez Arotinco, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos; y, al servidor Elvis Henry Espinoza Castillo, como Coordinador de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica;



Que, con el Memorando N° 001364-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 001319-2025-BNP-GG-OA-URH, de su Unidad Funcional de Recursos Humanos, el cual concluye que los precitados servidores cumplen con los requisitos mínimos previstos para el cargo estructural de “Coordinador/a”;

Que, a través del Informe Legal N° 000458-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando a la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en lo que respecta a las unidades funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; asimismo, sugiere formalizar la conformación de la Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos; y, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, al interior de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo;

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR la conformación de las unidades funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estableciendo sus siglas y funciones, conforme al siguiente detalle:

Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos (UPMEE)

- a) Coordinar e implementar las políticas, directrices, lineamientos, metodologías e instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y del Sistema Nacional de Estadística.
- b) Formular, efectuar seguimiento y evaluar el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo con las disposiciones normativas sobre la materia.
- c) Elaborar y proponer documentos normativos institucionales en materia de modernización institucional, planeamiento estratégico y estadística, en concordancia con las disposiciones emitidas por los respectivos entes rectores.
- d) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la Biblioteca Nacional del Perú, incluyendo la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional, conforme a la normativa de la materia.
- e) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.



- f) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos institucionales, e implementar mecanismos que contribuyan a la mejora continua de la gestión institucional, en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- h) Brindar apoyo técnico, en las materias de su competencia, al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria en la revisión de proyectos normativos de carácter general propuestos por los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, en la provisión de información para la implementación de instrumentos de mejora de calidad regulatoria y en la publicación de la agenda temprana de la entidad.
- i) Asesorar a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión y estadística, conforme a las disposiciones emitidas por los entes rectores de cada sistema.
- j) Formular, gestionar y conducir estudios, reportes, investigaciones y otras formas de generación de conocimiento en materias de su competencia incluyendo la económica, tecnológica, social, cultural y ambiental, que sustenten el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas nacionales y/o sectoriales aplicables a la Biblioteca Nacional del Perú.
- k) Brindar asistencia técnica, en las materias de su competencia, a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú para la elaboración de encuestas, investigaciones, estudios y otras formas de generación de conocimiento que fortalezcan la gestión institucional y su articulación con los Gobiernos Regionales y Locales.
- l) Coordinar la identificación de necesidades de información y proponer el diseño y elaboración de instrumentos en materia estadística para la gestión de la información institucional.
- m) Coordinar y conducir la recolección, procesamiento, análisis, difusión y evaluación de datos, incluyendo la realización de mediciones de línea de base, evaluaciones intermedias y de impacto, empleando instrumentos y metodologías que respalden la toma de decisiones y la evaluación de políticas y estrategias de la Biblioteca Nacional del Perú.
- n) Emitir opinión técnica, en su calidad de dependencia responsable del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y el Sistema Nacional de Estadística, en el marco de la normatividad vigente.
- o) Proponer proyectos de actos resolutivos en el ámbito institucional relacionados con las materias bajo su competencia, en el marco de la normatividad vigente.
- p) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.

Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica (UPFIC)

- a) Coordinar e implementar las políticas, directrices, lineamientos, metodologías e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en lo referido a la fase de formulación y evaluación de las inversiones, de acuerdo con lo establecido por los respectivos entes rectores, así como en materia de la Cooperación Técnica, Relaciones Interinstitucionales y del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- b) Ejecutar y coordinar las fases del proceso presupuestario de la Biblioteca Nacional del Perú, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector.



- c) Elaborar y proponer documentos normativos institucionales en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo con lo establecido por los respectivos entes rectores, así como del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, la Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales.
- d) Asesorar a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú en materia presupuesto público, formulación y evaluación de las inversiones, así como en materia de cooperación técnica internacional y relaciones interinstitucionales, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente.
- e) Formular y sustentar el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura de la Biblioteca Nacional del Perú y el proyecto de documento resolutivo para su aprobación.
- f) Coordinar las modificaciones de la Programación de Compromisos Anual de la Biblioteca Nacional del Perú.
- g) Autorizar y suscribir las certificaciones de crédito presupuestario, así como gestionar, registrar, autorizar y suscribir las constancias de previsión presupuestal y las notas de modificaciones presupuestarias a solicitud de la Oficina de Administración y demás órganos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- h) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal de la Biblioteca Nacional del Perú, elaborando informes y/o reportes con las proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- i) Consolidar y analizar la información en las fases del proceso presupuestario, para la toma de decisiones en la Biblioteca Nacional del Perú.
- j) Consolidar, verificar y presentar la información para la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú.
- k) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión para los locales administrados por la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando los contenidos, metodologías y parámetros establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y las metodologías específicas aprobadas por el Sector Cultura.
- l) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación; así como declarar la viabilidad de los proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación, en el marco de la normatividad vigente.
- m) Solicitar y coordinar las opiniones técnicas de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector y de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre proyectos y programas de inversión financiados con endeudamiento externo, garantizando su alineación con la programación multianual, la metodología general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las normas sectoriales aplicables y los criterios de priorización orientados al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios.
- n) Verificar y aprobar la consistencia técnica entre los expedientes técnicos y los estudios que sustentaron la declaración de viabilidad, registrar modificaciones y actualizaciones en los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como desactivar inversiones según los criterios de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y remitir la información requerida por los órganos competentes, asegurando la transparencia, coherencia y vigencia de los proyectos de inversión.



- o) Cautelar que las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación no constituyan proyectos de inversión ni impliquen fraccionamiento o gasto corriente, y que las inversiones a formularse o aprobarse correspondan a Unidades Productoras que brinden servicios públicos en el marco de las competencias de su respectivo nivel de gobierno y estén alineadas con las cadenas funcionales del servicio a intervenir.
- p) Proponer, elaborar y mantener actualizada una cartera de proyectos de inversión y de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación para los locales administrados por la Biblioteca Nacional del Perú.
- q) Efectuar la programación y gestionar la demanda de cooperación técnica y económica de la Biblioteca Nacional del Perú en el marco de los acuerdos y/o convenios suscritos por el Estado Peruano.
- r) Elaborar y gestionar una cartera de proyectos de cooperación técnica nacional e internacional, identificando y evaluando oportunidades de colaboración con entidades públicas o privadas que contribuyan al fortalecimiento institucional de la Biblioteca Nacional del Perú y a la generación de valor público, en el marco de la normatividad vigente.
- s) Coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar convenios de colaboración interinstitucional, cooperación internacional y otras formas de cooperación con entidades públicas y privadas, asegurando su cumplimiento, resultados y alineación con los objetivos institucionales, en el marco de la normatividad vigente.
- t) Emitir opinión técnica, en su calidad de dependencia responsable del Sistema Nacional de Presupuesto Público del Pliego, del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, de la Cooperación Técnica y de las Relaciones Interinstitucionales, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la normatividad vigente.
- u) Proponer proyectos de actos resolutivos en el ámbito institucional relacionados con las materias bajo su competencia, en el marco de la normatividad vigente.
- v) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.

Artículo 2.- Establecer como coordinadores a cargo de las unidades funcionales formalizadas en el artículo 1 de la presente Resolución a los siguientes servidores:

UNIDAD FUNCIONAL	COORDINADOR/A
Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos	ANGELICA JIMENEZ AROTINCO
Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica	ELVIS HENRRY ESPINOZA CASTILLO

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en todo aquello que haga referencia a las unidades funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siglas, funciones y coordinadores a cargo.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores ANGELICA JIMENEZ AROTINCO, ELVIS HENRRY ESPINOZA CASTILLO, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

